

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Exp: 2022-71-1-0304

Resolución: Nro. 102/GIT/DAE/025

Montevideo, 25 de marzo de 2025.

VISTO: las presentes actuaciones referidas a la situación del sistema de radiocomunicaciones autorizado a Juan Joaquín KLAASSEN.

RESULTANDO: que por Resolución de esta Unidad Reguladora Nro. 302/008 de 03 de julio del 2008, se confirmó a favor de Juan Joaquín KLAASSEN la autorización para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el ámbito del departamento de Río Negro con la asignación del canal radioeléctrico de funcionamiento.

CONSIDERANDO: I) que ante el requerimiento de este Departamento la sociedad JUAN JOAQUIN KLAASSEN SAS presentó documentación acreditando el fallecimiento de Juan Joaquín KLAASSEN y concomitantemente solicitó que la titularidad de las referidas autorizaciones pasen a su favor.

II) que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido en la Ley Nro. 17.296 del 21 de febrero de 2001, la redacción dada por la Ley Nro. 19.889 de 9 de julio de 2020, los Decretos Nro.255/992 de 9 de junio de 1992 y Nro.114/003 de 25 de marzo de 2003, sus modificativos y concordantes, la Resolución de esta Unidad Reguladora Nro. 674/010 de 17 de diciembre de 2010 y la disposición del Directorio de URSEC de 15 de abril de 2024 recaída en el expediente 2024-71-1-0041.

LA GERENCIA DE INGENIERIA DE TELECOMUNICACIONES DE LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

-EN EJERCICIO DE ATRIBUCIONES DELEGADAS -

R E S U E L V E:

1. Dejar sin efecto a partir de 31 de marzo de 2025 la autorización otorgada a Juan Joaquín KLAASSEN para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el departamento de Río Negro.
2. Dejar sin efecto a partir del 31 de marzo de 2025 la asignación otorgada a Juan Joaquín KLAASSEN del canal radioeléctrico que se detalla en el numeral I) del Anexo a la presente Resolución.
3. Autorizar a partir de 1 de abril de 2025 a JUAN JOAQUIN KLAASSEN SAS, la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el departamento de Río Negro.
4. Asignar a JUAN JOAQUIN KLAASSEN SAS a partir del 1 de abril de 2025 el canal radioeléctrico que se detalla en el numeral II) del Anexo a la presente Resolución.
5. Establecer que la conformación del sistema de radiocomunicaciones autorizado a JUAN JOAQUIN KLAASSEN SAS, se ajusta a partir de 1 de abril de 2025 al detalle que luce en el numeral III) del Anexo a la presente Resolución.
6. Establecer que:
 - a. las autorizaciones otorgadas revisten carácter precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a reclamo o indemnización de clase alguna y su mantenimiento

se encuentra condicionado al cumplimiento de la totalidad de las disposiciones en vigencia y al pago de los tributos y precios que correspondan;

- b. toda modificación que se desee introducir a la conformación, ubicación o parámetros de operación del sistema radioeléctrico de referencia debe contar con la previa autorización de esta Unidad Reguladora;
 - c. el sistema de radiocomunicaciones de referencia debe ser operado en las correspondientes condiciones técnico-administrativas establecidas en la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones Nro. 387/94 de 23 de setiembre de 1994;
 - d. si en la práctica, la operativa de la estación de referencia, produjera interferencias perjudiciales a otros sistemas de telecomunicaciones que contaren con autorización previa, deberá cesar las transmisiones en forma inmediata y adoptar las medidas para evitar la reiteración del inconveniente;
 - e. las estaciones autorizadas pueden ser inspeccionadas en cualquier oportunidad, para lo cual los titulares deberán brindar las máximas facilidades. Si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que los equipos no cumplen con los parámetros de funcionamiento establecidos o la conformación del sistema no se ajustara a lo autorizado o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables a la titular, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder llegando incluso a dejar sin efecto la autorización concedida.
7. Notifíquese a los interesados de la presente Resolución.
8. A sus efectos pase a la Unidad Atención y Gestiones y a la Unidad Facturación. Cumplido, oportunamente archívese.

Firmado: *Diego Fleitas - Especialista I, Shubert Pintos - Especialista III, Héctor Budé - Jefe Departamento Administración del Espectro.*

ANEXO A LA RESOLUCIÓN Nro. 102/GIT/DAE/025

- I)** Dejar sin efecto a partir del 31 de marzo del 2025 la asignación de frecuencia radioeléctrica a favor de Juan Joaquín KLAASSEN:

Frecuencia (MHz)	Ancho de banda (kHz)	Carácter	Tipo de servicio	Departamento
157,950	25	Compartida	Móvil terrestre	Río Negro

- II)** Asignar a partir del 1 de abril de 2025 a JUAN JOAQUÍN KLAASSEN SAS el canal radioeléctrico detallado a continuación:

Frecuencia (MHz)	Ancho de banda (kHz)	Carácter	Tipo de servicio	Departamento
157,950	25	Compartida	Móvil terrestre	Río Negro

A la fecha de la presente Resolución, no existen otros asignatarios del precitado canal radioeléctrico en la misma zona geográfica.

- III)** Establecer que la conformación del sistema de radiocomunicaciones autorizado a JUAN JOAQUÍN KLAASSEN SAS a partir de abril de 2025 se ajusta al siguiente detalle:

Frecuencia (MHz)	Operativa	Cantidad de estaciones base	Ubicación estación base	Cantidad de estaciones móviles
157,950	Transmisión de estaciones base y móviles	1 (una)	Ruta 24 km 59,700 Tres Bocas - Río Negro	15 (quince)